



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00132-00
Demandante: ARCENIO FIGUEREDO
Demandada: ORLAN VANEGAS FRANCO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto el mismo se encuentra suscrito por el demandante.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que no habrá lugar a ordenar el levantamiento de las mismas, pues no se materializaron las cautelas decretadas en el presente trámite.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título ejecutivo se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordenará al ejecutante ARCENIO FIGUEREDO proceder a realizar la entrega del título valor objeto de la ejecución a favor del demandado ORLAN VANEGAS FRANCO con la constancia del pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. -Declarar terminado el proceso ejecutivo que promueve ARCENIO FIGUEREDO contra ORLAN VANEGAS FRANCO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. - Ordenar al ejecutante ARCENIO FIGUEREDO realizar la entrega del título valor objeto de la ejecución al demandado ORLAN VANEGAS FRANCO con la constancia del pago.

TERCERO. - Sin condena en costas a las partes.

CUARTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7005652ffe7190d6125444c5066efc88a5ba5ee67ca578ccec00f29cc325f0fb**
Documento generado en 31/08/2021 01:04:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**